

Bci

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

****56.092****

Nº 0380884

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 094320170601

Fecha 01 de junio de 2017

Oficina ROSARIO NORTE

El Banco de Crédito e Inversiones pagara a JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut: 70.072.600-2

La cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS

pesos.

Moneda legal pagadera A LA VISTA sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por SERVICIO EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA Rut: 77.474.740-0

Para Fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales

y sociales por la adquisición de libros para el desarrollo del Plan

Nacional de la Lectura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Región del Bio Bio

[Handwritten signature and stamp]

Plazo de validez hasta el 05/10/2017

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p. Banco de Crédito e Inversiones

Emisor SVALENZ

Bci

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

57756092

N° 0380884

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave N° 094320170601

Fecha 01 de junio de 2017

Oficina ROSARIO NORTE

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut: 70.072.600-2

la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS

pesos.

Moneda legal pagadera A LA VISTA (sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por SERVICIO EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA Rut: 77.474.740-0

Para Fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales

y sociales por la adquisición de libros para el desarrollo del Plan

Nacional de la Lectura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Región del Bío Bío

Plazo de validez hasta el 05/10/2017

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p. Banco de Crédito e Inversiones

Emisor SVALENZ



9 2 10

N 1812

1 2 10

1 2 10



PROTOCOLIZACION

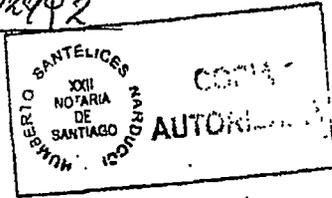
N° 2729

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el N°²⁷⁶, según anotación N°²⁷²⁹ del Repertorio de Instrumentos Públicos de esta fecha, Santiago **30 ABR. 2007**

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago



4102328



Protocolizado con esta fecha bajo el N° 446 según anotación N° 2228-07 de hoy, del Repertorio de Instrumentos Públicos. Santiago, 30 ABR 2007

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago



EXTRACTO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, Cristina Analena Castillo Antezana, Cristóbal Colon N° 3969 depto. 12, Las Condes; Alejandra María Stevenson Valdés, Los Jacintos N° 2985, Providencia y Carlos Pablo Stevenson Valdés, El Rodeo N° 13197, Lo Barnechea, modificaron sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" inscrita a fs. 19.665 N° 15.719 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 2000. Cristina Analena Castillo Antezana vendió a Alejandra María Stevenson Valdés el 45% derechos sociales y a Carlos Pablo Stevenson Valdés el 2% derechos sociales, en el precio de \$15.000.000.- pagado en efectivo en proporción a derechos adquiridos. En consecuencia, Cristina Analena Castillo Antezana sale de la sociedad quedan como únicos socios de "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" Alejandra María Stevenson Valdés con el 98% derechos sociales y Carlos Pablo Stevenson Valdés con el 2% derechos sociales. Actuales socios modifican además cláusula quinta estatutos sociales en sentido que a contar esta fecha, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a socio Alejandra María Stevenson Valdés, con facultades señaladas en escritura de constitución. Santiago, 11 de abril de 2.007.-
4102328-e





REGISTRO DE COMERCIO

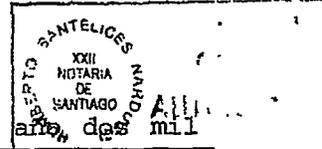
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **12726**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **16700** NUMERO **12283** DEL AÑO **2007**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **19665** NUMERO **15719** DEL AÑO **2000**

DERECHOS: \$ **38.100.-**

SANTIAGO, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2007





MI/MMT

Nº 12283

MODIFICACION

"Servicios
Editoriales
y Educativos
Limitada"

Rep: 12726

C: 2136628

Santiago, veinticinco de Abril del año dos mil

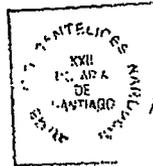
1 siete.- A requerimiento de don Esteban Herrera,
2 procedo a inscribir lo siguiente: HUMERTO
3 SANTELICES NARDUCCI, Notario Santiago, Avenida
4 El Bosque Norte cero cuarenta y siete, Las
5 Condes, certifica que por escritura ante sí,
6 hoy, Cristina Analena Castillo Antezana,
7 Cristóbal Colon número tres mil novecientos
8 sesenta y nueve departamento doce, Las Condes;
9 Alejandra María Stevenson Valdés, Los Jacintos
10 número dos mil novecientos ochenta y cinco,
11 Providencia y Carlos Pablo Stevenson Valdés, El
12 Rodeo número trece mil ciento noventa y siete,
13 Lo Barnechea, modificaron sociedad "Servicios
14 Editoriales y Educativos Limitada" inscrita a
15 fojas diecinueve mil seiscientas sesenta y cinco
16 número quince mil setecientos diecinueve del
17 Registro de Comercio del Conservador de Bienes
18 Raíces de Santiago año dos mil. Cristina Analena
19 Castillo Antezana vendió a Alejandra María
20 Stevenson Valdés el cuarenta y cinco por ciento
21 derechos sociales y a Carlos Pablo Stevenson
22 Valdés el dos por ciento derechos sociales, en
23 el precio de quince millones de pesos.- pagado
24 en efectivo en proporción a derechos adquiridos.
25 En consecuencia, Cristina. Analena Castillo
26 Antezana sale de la sociedad quedan como únicos
27 socios de "Servicios Editoriales y Educativos
28 Limitada" Alejandra María Stevenson Valdés con
29 el noventa y ocho por ciento derechos sociales y
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Carlos Pablo Stevenón Valdés con el dos por

1 ciento derechos sociales. Actuales socios
2 modifican además cláusula quinta estatutos
3 sociales en sentido que a contar esta fecha, la
4 administración de la sociedad y el uso de la
5 razón social corresponderá exclusivamente a
6 socio Alejandra María Stevenson Valdés, con
7 facultades señaladas en escritura de
8 constitución. Santiago, once de abril de dos mil
9 siete.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen
10 de la inscripción de fojas 19665 número 15719
11 del año 2000.- El extracto materia de la
12 presente inscripción, queda agregado al final
13 del bimestre de Comercio en curso.L. Maldonado
14 C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE
15 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
16 COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 25 de Abril de
17 2007 Drs: \$2.600





EXTRACTO

Página 36

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, Cristina Analena Castillo Antezana, Cristóbal Colón N° 3969, depto. 12, Las Condes; Alejandra María Stevenson Valdés, Los Jácintos N° 2985, Providencia, y Carlos Pablo Stevenson Valdés, El Rodeo N° 13197, Lo Barnechea, modificaron sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada", inscrita a fs. 19.665 N° 15.719 de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 2000. Cristina Analena Castillo Antezana vendió a Alejandra María Stevenson Valdés el 45% derechos sociales y a Carlos Pablo Stevenson Valdés el 2% derechos sociales, en el precio de \$15.000.000, pagado en efectivo en proporción a derechos adquiridos. En consecuencia, Cristina Analena Castillo Antezana sale de la sociedad quedan como únicos socios de "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" Alejandra María Stevenson Valdés con el 98% derechos sociales y Carlos Pablo Stevenson Valdés con el 2% derechos sociales. Actuales socios modifican además cláusula quinta estatutos sociales en sentido que a contar esta fecha, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a socio Alejandra María Stevenson Valdés, con facultades señaladas en escritura de constitución. Santiago, 11 de abril de 2007.

Certifico que el extracto, a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial Pág. N° 26 del 30 de Abril de 2007, que tuve a la vista. Santiago, 30-ABR. 2007



GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago

CONFORME CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO, SANTIAGO 30 ABR. 2007

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notario Santiago



PAOLA ALVAREZ AHUMADA
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TRILLAR FERNANDO CELIS URRUTIA

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGADO DE FOTOCOPIAS QUE
CONSTA DE HOJAS SE ENCUENTRA
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
SANTIAGO 07 MAY 2007



ALT

Repert.N°147/2005

PROTOCOLIZACION

EXTRACTO

MODIFICACION

“SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA”



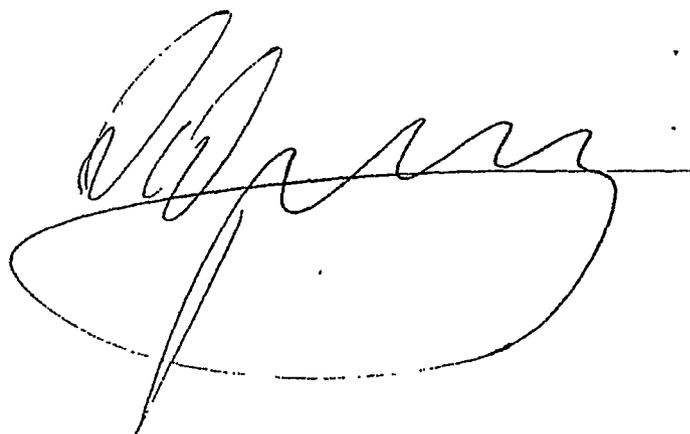
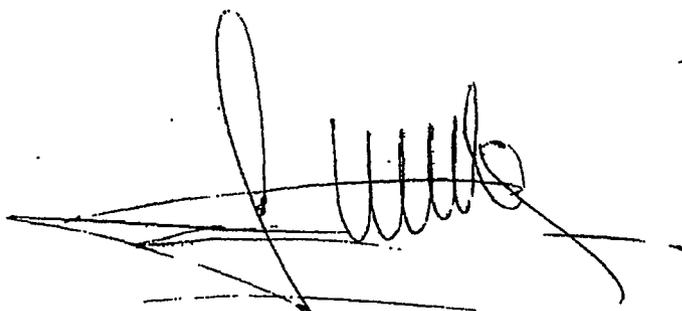
ANIBAL OPAZO CALLIS, Notario Interino de la Novena Notaría de Santiago, según decreto judicial debidamente protocolizado, certifica que hoy cuatro de Enero del año dos mil cinco, ante mí, compareció don **JULIO VIDAL VÁSQUEZ**, chileno, casado, empleado, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle Rosa Rodríguez número mil trescientos treinta y nueve, Santiago, cédula nacional de identidad número nueve millones cinco mil ochocientos ochenta y cuatro guión tres; mayor de edad a quien conozco por su cédula y expone: Que me entregaba para protocolizar el extracto de la modificación de la sociedad **“SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA”**.- Agrego dicho documento que consta de cuatro hojas con la inscripción en el Registro de Comercio, recorte y aviso del Diario Oficial, y certificación correspondiente al final de los instrumentos públicos del

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIDEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 10 MAY 2005 Sigo.



presente mes bajo el número dieciocho.- Para constancia firma el solicitante.- Se deja constancia que la presente protocolización queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con el número ciento cuarenta y siete.- Doy fe.- 2



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 10 MAY 2006

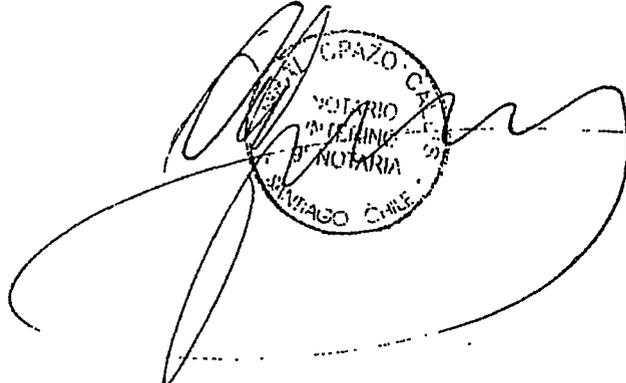
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



04 de ~~enero~~ de 2004
Protocolizado N° 18
Repertorio N° 147

EXTRACTO
MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD
SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA

ANIBAL OPAZO CALLIS, abogado, Notario Interino Novena Notaría de Santiago, Rosa Rodríguez N° 1.339, certifico: Por escritura de hoy otorgada ante mi, doña Cristina Analena Castillo Antezana y doña Alejandra María Stevenson Valdés, ambas domiciliados en Av. Francisco Bilbao 2904-A, Providencia; modifican sociedad "**Servicios Editoriales y Educativos Limitada**" constituida por escritura pública 3 julio 2000, Notaría de Santiago don Humberto Santelices Narducci, inscrita a fs 19.665, N° 15.719 Registro de Comercio de Santiago, año 2000; modificada por escritura pública 19 agosto 2003, otorgada Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, inscrita a fs. 29.511, N° 22.167, Registro de Comercio de Santiago, año 2003. Modifican: cláusula cuarta ampliando objeto social a: a) La asesoría en comunicaciones, asesoría estratégica, servicios periodísticos, ediciones de textos y manuales, creación de páginas web y sistemas interactivos multimedia, servicios de internet y redes de área local, desarrollo gráfica computacional, y otros servicios relacionados. b) La producción y comercialización de material gráfico, sonoro y audiovisual, así como cualquier otro servicio que acuerden los socios. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 28 de Diciembre 2004.



A circular notary stamp for Anibal Opazo Callis, Notario Interino, Novena Notaría de Santiago, Chile. The stamp is partially obscured by a large, stylized handwritten signature.

GERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 10 MAY 2006

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



A circular notary stamp for Gonzalo Hurtado Morales, Notario Interino, Novena Notaría de Santiago, Chile. The stamp is partially obscured by a large, stylized handwritten signature.



A circular notary stamp for Anibal Opazo Callis, Notario Interino, Novena Notaría de Santiago, Chile.

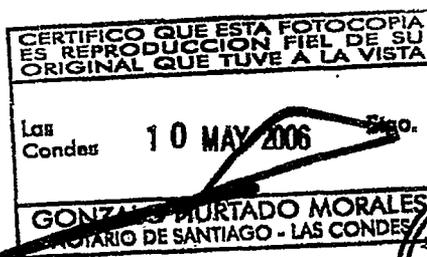
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS
LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 33251
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 42370 NUMERO 31488 DEL AÑO 2004
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 19665 NUMERO 15719 DEL AÑO 2000

DERECHOS: \$ 11.600.-

SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004

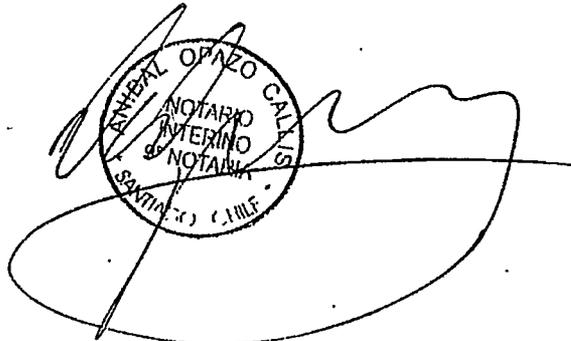


EXTRACTO

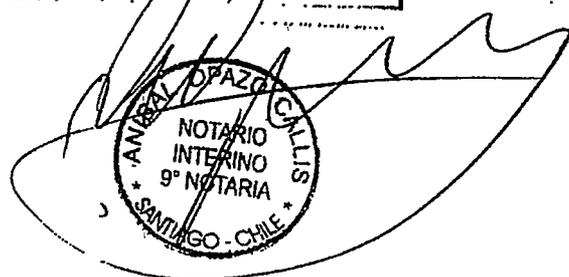
MODIFICACION DE SOCIEDAD SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA

Anibal Opazo Callis, abogado, Notario Interino Novena Notaría de Santiago, Rosa Rodríguez N° 4339, certifico: Por escritura de hoy otorgada ante mí, doña Crisolina Analena Castillo Antezana y doña Alejandra María Stevenson Valdés, ambas domiciliadas en Av. Francisco Bilbao 2904-A, Providencia; modifican sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" constituida por escritura pública 3 Julio 2000, Notaría de Santiago don Humberto Santelices Narducci, inscrita a fs. 19.665, N° 15.719 Registro de Comercio de Santiago, año 2000; modificada por escritura pública 19 agosto 2003, otorgada Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci inscrita a fs. 29.511, N° 22.167, Registro de Comercio de Santiago, año 2003. Modifican: Cláusula cuarta ampliando objeto social a: a) La asesoría en comunicaciones, asesoría estratégica, servicios periodísticos, ediciones de textos y manuales, creación de páginas web y sistemas interactivos multimedia, servicios de internet y redes de área local, desarrollo gráfica computacional, y otros servicios relacionados. b) La producción y comercialización de material gráfico, sonoro y audiovisual, así como cualquier otro servicio que acuerden los socios. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de diciembre 2004.

CERTIFICO que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial N°..... 38.051, del día 4 de Enero de 2004 Santiago, 04 ENE 2005



La presente copia es testimonio fiel de su original.
05 ENE 2005
ANIBAL OPAZO CALLIS
INTERINO 9° NOTARIA SANTIAGO



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 10 MAY 2006
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



INUTILIZADO



Protocolizado con esta fecha bajo el N° 531.-
según anotación N° 2954-03 de hoy, del
Repertorio de Instrumentos Públicos.
Santiago, 03 OCT. 2003

COPIA
AUTORIZADA
XXII NOTARIA DE SANTIAGO
HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII NOTARIA DE SANTIAGO
HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI

EXTRACTO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura pública 19 agosto 2003, señores Cristina Analena Castillo Antezana, Ingeniero Pedro Blanquier 6017, Las Condes; Gabriela Eugenia Toro Arriagada, Alonso de Camargo 8.777, Las Condes; y Alejandra María Stevenson Valdés, Los Jacintos 2.985, Providencia, modificaron sociedad "SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA", inscrita fs. 19.665, N°15.719, Registro Comercio, año 2000, Conservador Bienes Raíces Santiago. Se retira socia Gabriela Eugenia Toro Arriagada, quien vende y transfiere sus derechos a demás socias, por partes iguales. Precio de cesiones pagado de contado. Quedan como únicas socias Cristina Analena Castillo Antezana y Alejandra María Stevenson Valdés, cada una con 50% derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de Septiembre de 2003.

39866.MOD/EXT-mas

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII NOTARIA DE SANTIAGO
CHILE
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Los Condes 10 MAY 2008
Sigo.
GONZALO MURTIADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES

GONZALO MURTIADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
LAS CONDES
SANTIAGO DE CHILE

INSTRUMENTOS PUBLICOS
...
...
...

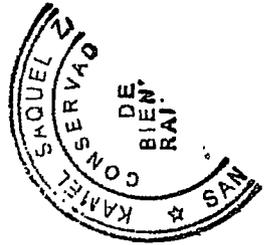


DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 2 de Octubre de 2003

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura pública 19 agosto 2003, señores Cristina Analena Castillo Antezana, Ingeniero Pedro Blanquiere 6017, Las Condes; Gabriela Eugenia Toro Arriagada, Alonso de Camargo 8777, Las Condes; y Alejandra María Stevenson Valdés, Los Jacintos 2985, Providencia, modificaron sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada", inscrita fs. 19.665, N° 15.719, Registro Comercio, año 2000, Conservador Bienes Raíces Santiago. Se retira socia Gabriela Eugenia Toro Arriagada, quien vende y transfiere sus derechos a demás socias, por partes iguales. Precio de cesiones pagado de contado. Quedan como únicas socias Cristina Analena Castillo Antezana y Alejandra María Stevenson Valdés, cada una con 50% derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de septiembre de 2003.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 02 de Octubre 2003, que tuve a la vista.- Santiago, 03 OCT. 2003

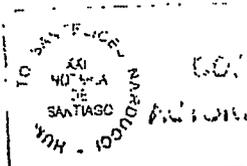


[Handwritten signature]
HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII NOTARIA DE SANTIAGO DE CHILE
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 10 MAY 2006 Sigo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



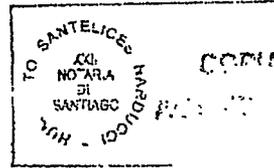
EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA. PRIMERO: Mediante escritura pública otorgada con fecha tres de julio de dos mil en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci se constituyó la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada siendo inscrito un extracto de sus estatutos sociales en el Registro de Comercio de Santiago a fojas diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco número quince mil setecientos diecinueve del año dos mil y publicado en el diario oficial del día cuatro de agosto del año dos mil. La sociedad fue modificada mediante escritura pública otorgada con fecha diecinueve de agosto de dos mil tres en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas veintinueve mil quinientos once número veintidós mil ciento sesenta y siete del año dos mil tres y publicada en el diario oficial de fecha dos de octubre de dos mil tres. Finalmente la sociedad fue modificada mediante escritura pública otorgada con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro en la notaría de Santiago de don Aníbal Opazo Callis cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cuarenta y dos mil trescientos setenta número treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho del año dos mil cuatro y publicada en el diario oficial de fecha cuatro de enero de dos mil cuatro. **SEGUNDO:** A la fecha las únicas socias de la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada son doña Cristina Analena Castillo Antezana y doña Alejandra María Stevenson Valdés, siendo titular cada una de ellas de un cincuenta por ciento de los derechos sociales. **TERCERO:** Las socias de la sociedad Servicios Editoriales y Educativos



Limitada doña Cristina Analena Castillo Antezana y doña Alejandra Maria Stevenson Valdés han acordado introducir las siguientes modificaciones a los estatutos sociales: a) La socia doña Cristina Analena Castillo Antezana, vende, cede y transfiere a doña Alejandra María Stevenson Valdés el noventa y seis por ciento de los derechos sociales de que es propietaria, lo que equivale al cuarenta y ocho por ciento del total de los derechos sociales, quien compra, acepta y adquiere para si los referidos derechos sociales. b) Por su parte doña Cristina Analena Castillo Antezana vende, cede y transfiere a don Carlos Pablo Stevenson Valdés el cuatro por ciento de los derechos sociales de que es propietaria, lo que equivale al dos por ciento del total de los derechos sociales, quien compra, acepta y adquiere para si los referidos derechos sociales, incorporándose, en consecuencia, como socio de la sociedad Servicios Editoriales y Educativos. c) El precio de la cesión es la suma de quince millones de pesos, los que serán entregados en un vale vista o cheque personal a nombre de Cristina Analena Castillo Antezana, de los cuales doña Alejandra María Stevenson Valdés paga la suma de catorce millones cuatrocientos mil pesos y don Carlos Pablo Stevenson Valdés la suma de seiscientos mil pesos. **CUARTO:** En conformidad con lo establecido en la cláusula anterior a partir de esta fecha, se retira como socia de la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada doña Cristina Analena Castillo Antezana quedando como únicos socios de la sociedad doña Alejandra María Stevenson Valdés con un noventa y ocho por ciento de los derechos sociales y don Carlos Pablo Stevenson Valdés con un dos por ciento de los derechos

sociales. **QUINTO:** Se incluyen en la venta y cesión antes referida, en la proporción correspondiente, el capital que corresponde a la cedente y todos los haberes, derechos e intereses, revalorizaciones que puedan existir y cualquier otro derecho que la cedente tenga en la sociedad o que por cualquier titulo le corresponda hasta la fecha de su retiro.

SEXTO: En mérito de lo estipulado en el presente instrumento doña Cristina Analena Castillo Antezana otorga el más amplio, completo y total finiquito tanto a la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada como a doña Alejandra María Stevenson Valdés declarando expresamente que nada se le adeuda, que durante todo el tiempo en que permaneció como socia de la sociedad recibió oportuna e íntegramente el porcentaje que le correspondía de las utilidades sociales, el sueldo correspondiente a su trabajo en la sociedad y todo otra prestación, retribución o beneficio que le haya podido corresponder en su calidad de socia de Servicios Editoriales y Educativos Limitada, renunciando en consecuencia doña Cristina Analena Castillo Antezana a cualquier acción administrativa o judicial, sea esta civil, comercial, penal, laboral o administrativa que pudiera corresponderle o tener derecho ya sea en contra de la sociedad como de doña Alejandra María Stevenson Valdés. Por su parte doña Alejandra María Stevenson Valdés otorga finiquito en iguales términos. **SÉPTIMO:** Los actuales y únicos socios de la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada doña Alejandra María Stevenson Valdés y con Carlos Pablo Stevenson Valdés acuerdan modificar la cláusula quinta de los estatutos sociales en el sentido que a partir de esta fecha, la sociedad será administrada en



forma exclusiva por doña Alejandra María Stevenson Valdés con todas y cada una de las facultades contenidas en la referida cláusula quinta de los estatutos sociales. **OCTAVO:** En todo lo no modificado en el presente instrumento queda plenamente vigente el pacto social. **NOVENO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho sean procedentes.- Minuta redactada por el abogado don Carlos Stevenson Valdes.- En comprobante y previa lectura, firman.- Doy fe.-

7.623.490-6

CRISTINA ANALENA CASTILLO ANTEZANA

8.820.931-1

ALEJANDRA MARIA STEVENSON VALDES

9679234-4

CARLOS PABLO STEVENSON VALDES

NOTARIO TITULAR

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

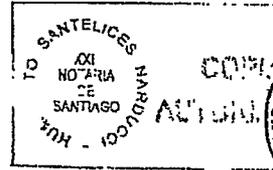
/TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL SANTIAGO. 12 ABR. 2007



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS QUE
CONSTA DE 3 HOJAS SE ENCUENTRA
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
SANTIAGO 07 MAY 2007

PAOLA ALVAREZ AHUMADA
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA

esta fecha y en esta notaria la señora Cristina Analena Castillo Antezana cedió la totalidad de sus derechos en la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada a doña Alejandra Maria Stevenson Valdés y a don Carlos Pablo Stevenson Valdés, quienes, en consecuencia, quedaron como únicos socios de la referida sociedad. **SEGUNDO:** No obstante que en la escritura de modificación social antes citada, las partes valorizaron los derechos sociales pertenecientes a doña Cristina Analena Castillo Antezana en la sociedad, existen ingresos futuros y beneficios sociales no percibidos a la fecha, respecto de los cuales las partes han acordado determinar los porcentajes de los mismos que corresponderán a la socia Cristina Analena Castillo Antezana atendido el trabajo desplegado en los proyectos generadores de dichos ingresos hasta el día treinta de marzo de dos mil siete. **TERCERO:** Las partes declaran en primer lugar que con esta fecha la señora Cristina Analena Castillo Antezana ha retirado de la sociedad por concepto de utilidades del ejercicio dos mil seis la suma de ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y siete. Asimismo, con esta fecha la sociedad paga a doña Cristina Analena Castillo Antezana la suma de cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta pesos correspondiente al saldo de las utilidades por el ejercicio comercial dos mil seis que a la fecha no habían sido retiradas por ésta. Doña Cristina Analena Castillo Antezana declara haber recibido dicha cantidad a su entera y total satisfacción no teniendo cargo ni reclamo alguno que formular a este respecto. En consecuencia, las partes declaran que no existen utilidades o beneficios percibidas



por la sociedad durante el ejercicio dos mil seis o anteriores que corresponda percibir a doña Cristina Analena Castillo Antezana sean esos por concepto de utilidades sociales o por cualquier otro concepto. **CUARTO:** Las partes acuerdan que la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada pagará a doña Cristina Analena Castillo Antezana el cincuenta por ciento de las utilidades percibidas por la sociedad durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de dos mil siete, cantidad que será pagada a más tardar el treinta de Junio de dos mil siete, en efectivo o documento al día, de acuerdo con el prebalance de la sociedad que se deberá practicar antes de esa fecha. **QUINTO:** Las partes acuerdan asimismo que doña Cristina Analena Castillo Antezana tendrá derecho de presentar en la licitación realizada por el Ministerio de Educación correspondiente al año dos mil siete el texto "Estudio y Comprensión de la Naturaleza" para Tercero Básico, texto que ha sido preparado por Servicios Editoriales y Educativos Limitada en conjunto con Lom Editores. En el evento de adjudicarse la referida licitación, doña Cristina Analena Castillo Antezana tendrá derecho a percibir el sesenta por ciento del total de las utilidades correspondientes a la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada en dicho texto de estudio. El cuarenta por ciento restante corresponderá a Servicios Editoriales y Educativos Limitada. Las partes acuerdan que la liquidación de las utilidades que correspondan a la sociedad en caso de materializarse la adjudicación del referido texto escolar será practicada por Lom Editores. **SEKTO:** La sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada cede a doña Cristina Analena Castillo Antezana el

computador personal marca HP modelo Proliant ML ciento diez, incluyendo una pantalla marca Samsung SYNC Master quinientos setenta VTFT. Doña Cristina Analena Castillo Antezana declara haber recibido el referido computador y pantalla, a su entera satisfacción, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, declarando que no tiene cargo alguno que formular en razón del mismo. **SÉPTIMO:** Doña Cristina Analena Castillo Antezana declara expresamente que renuncia a cualquier otra utilidad, pretensión o beneficio que le corresponda o pueda corresponder de la sociedad Servicios Editoriales y Educativos Limitada, provengan estos de proyectos concluidos, en ejecución, pendientes de pago o que la sociedad se encuentre evaluando o en proceso de postulación, o de cualquier otra clase o naturaleza, renunciando a cobrar cantidad o suma alguna, sean en dinero o especies en razón de los mismos. **OCTAVO:** Las partes se otorgan el mas amplio, completo y total finiquito respecto de todas las relaciones contractuales y comerciales que las ligaron, declarando expresamente que, fuera de las cantidades, sumas y bienes por los conceptos expresados en el presente instrumento, nada se adeudan y que renuncian a cualquier acción civil, comercial, administrativa, laboral o penal que pudieran corresponderle.- La personería de la representante de "Servicios Editoriales Y Educativos Limitada", consta de escritura pública de modificación de sociedad, otorgada con esta misma fecha y en esta misma notaría, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza.- Minuta redactada



por el abogado don Carlos Stevenson Valdes.- En comprobante y previa lectura, firman.- Doy fe.-

[Handwritten signature] 7.623.490-6
CRISTINA ANALENA CASTILLO ANTEZANA

[Handwritten signature]
8.820.931-1
pp/ "SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA"

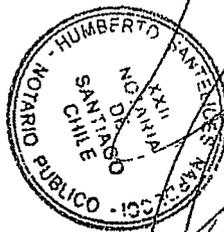
[Handwritten signature]
NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL SANTIAGO 12 ABR. 2007



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

UTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 107
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS QUE
CONSTA DE 2 HOJAS SE ENCUENTRA
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
SANTIAGO 07 MAY 2007

PAOLA ALVAREZ AHUMADA
NOTARIO REEMPLAZANTE
LEGISLACION NOTARIAL DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERRANDO CELIS URRUTIA

ANIBAL OPAZO CALLIS
NOTARIO PÚBLICO
ROSA RODRIGUEZ 1339
FONOS 6726071-6726061
SANTIAGO - CHILE

ALT/jvv

editoriales.mod

Repertorio N°27.398-2004



46-210 20/1-

MODIFICACION DE SOCIEDAD

SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Diciembre año dos mil cuatro ante mi, ANIBAL OPAZO CALLIS, abogado, Notario Interino de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Rosa Rodríguez número mil trescientos treinta y nueve, Santiago, comparecen: Doña CRISTINA ANALENA CASTILLO ANTEZANA, chilena, casada, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa guión seis y doña ALEJANDRA MARÍA STEVENSON VALDES, chilena, casada, educadora, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIDEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Los
Condes

10 MAY 2004

Sig



veinte mil novecientos treinta y uno guión uno, ambas domiciliadas en Avenida Francisco Bilbao número dos mil novecientos cuatro - A, comuna de Providencia, Santiago, mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha tres de julio de dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Servicios Editoriales y Educativos Limitada". Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco, número quince mil setecientos diecinueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil y fue publicado en la edición del Diario Oficial correspondiente al día cuatro de agosto del mismo año. La mencionada sociedad fue modificada por escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; en virtud de esta modificación quedaron como únicos socios de la sociedad los comparecientes doña Cristina Analena Castillo Antezana y doña Alejandra María Stevenson Valdés. Un extracto de dicha escritura de modificación

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Los
Condes 10 MA 2006 Stgo.
2



ANIBAL OPAZO CALLIS
NOTARIO PÚBLICO
ROSA RODRIGUEZ 1339
FONOS 6726071-6726061
SANTIAGO -CHILE

fue inscrito en fojas veintinueve mil quinientos once, número veintidós mil ciento sesenta y siete, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil tres y fue publicado en la edición del Diario Oficial correspondiente al día dos de octubre del año dos mil tres. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento las comparecientes vienen en modificar la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, ampliando el objeto social a las actividades que se indican a continuación. A este objeto se introduce: (a) luego del primer punto (.) de la referida cláusula, las siguientes actividades: "La asesoría en comunicaciones, asesoría estratégica, servicios periodísticos, ediciones de textos y manuales, creación de páginas web y sistemas interactivos multimedia, servicios de internet y redes de área local, desarrollo gráfica computacional, y otros servicios relacionados." y (b) Después del último punto (.) de la referida cláusula, la siguiente frase: "La producción y comercialización de material gráfico, sonoro y audiovisual, así como cualquier otro servicio que acuerden los socios". Por tanto, la cláusula cuarta de los estatutos sociales queda del modo siguiente:



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIDEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Los
Condes 10 MAY 2003

Sigo.



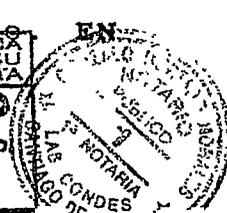
Cuarta. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, edición y promoción de todo tipo de material educativo. La asesoría en comunicaciones, asesoría estratégica, servicios periodísticos, ediciones de textos y manuales, creación de páginas web y sistemas interactivos multimedia, servicios de internet y redes de área local, desarrollo gráfica computacional, y otros servicios relacionados. La orientación y capacitación en materias educativas, y la organización y gestión de eventos educativos como asimismo la prestación de cualquier otro servicio relacionado con la educación y las comunicaciones. La producción y comercialización de material gráfico, sonoro y audiovisual, así como cualquier otro servicio que acuerden los socios." TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige el pacto social primitivo, modificado según se ha señalado anteriormente. CUARTO: Todos los gastos, impuestos y honorarios derivados del presente instrumento serán de cargo de la sociedad. Se faculta al portador de la presente escritura para practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Lsg
Covides

10 MAY 2006

Sigo



ANIBAL OPAZO CALLIS
NOTARIO PÚBLICO
ROSA RODRIGUEZ 1339
FONOS 6726071-6726061
SANTIAGO - CHILE

COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con la funcionaria de esta Notaría doña Adriana Lizana Tudela.- Se da copia.- DOY FE.- 7

[Handwritten signature]
x Cristina ...



[Handwritten signature]
x ...



[Handwritten signature]
A. Azoua C



[Large handwritten signature]

La presente copia es testimonio fiel de su original.
29 de 10 2004
ANIBAL OPAZO CALLIS
INTERINO 9ª NOTARIA SANTIAGO



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 10 de 10 2006 Sigo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO - LAS CONDES



UTILIZADO

ANTHONY OPAZO
NOTARIO INTERINO
NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

"SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA", lo siguiente:
PRIMERO: Mediante escritura pública otorgada con fecha tres de Julio de dos mil ante el notario público de Santiago don Humberto Santelices Narducci, las comparecientes constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es "Servicios Editoriales y Educativos Limitada". Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil a fojas diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco número quince mil setecientos diecinueve y publicado en el Diario Oficial del día cuatro de Agosto del año dos mil. **SEGUNDO:** Las socias comparecientes han resuelto introducir las siguientes modificaciones a los estatutos sociales: a) La socia Gabriela Eugenia Toro Arriagada, que posee un treinta y tres coma tres por ciento de los derechos sociales, se retira de la sociedad, cediendo y transfiriendo su participación en la misma a las demás socias. Las restantes socias, Cristina Analena Castillo Antezana y Alejandra María Stevenson Valdés compran y adquieren para si, en partes iguales, los derechos de doña Gabriela Eugenia Toro Arriagada en la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada". b) El precio, de la cesión de los derechos de doña Gabriela Eugenia Toro Arriagada en la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" es la suma de trescientos cincuenta mil pesos cantidad que pagan, cada una de las socias Cristina Analena Castillo Antezana y Alejandra María Stevenson Valdés a doña Gabriela Eugenia Toro Arriagada en este acto, en partes iguales, al contado y en dinero efectivo, suma que la señora Toro Arriagada declara recibir a su entera y total conformidad.

TERCERO: En conformidad con lo establecido en el artículo anterior, a partir de esta fecha se registra en el Registro de Comercio de la sociedad

CERTIFICACION DE ESTA FOTOCOPIA
REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

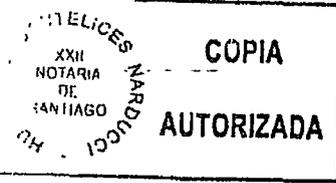
10 MAR 2006

Sigo.

ALBERTO HURTADO MORALES

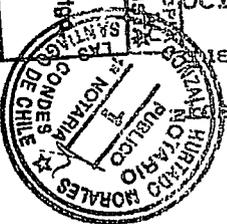
NOTARIO
SANTIAGO

ALBERTO HURTADO MORALES



"Servicios Editoriales y Educativos Limitada" la socia Gabriela Eugenia Toro Arriagada, quedando como únicas socias las señoras Cristina Analena Castillo Antezana y Alejandra María Stevenson Valdés, cada una de ellas con un cincuenta por ciento de los derechos sociales. CUARTO: Se incluyen en la venta y cesión anterior, en la proporción correspondiente, el capital que corresponde a la cedente y todos los haberes, derechos e intereses, revalorizaciones que puedan existir y cualquier otro derecho que la cedente tenga en la sociedad o que por cualquier título le corresponda hasta la fecha de su retiro. QUINTO: En mérito de lo estipulado precedentemente doña Gabriela Eugenia Toro Arriagada y las actuales socias de la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" doña Cristina Analena Castillo Antezana y Alejandra María Stevenson Valdés y doña Gabriela Eugenia Toro Arriagada con la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada", se otorgan el más amplio completo y total finiquito respecto de la relación contractual que las unió, declarando que nada se adeudan por concepto alguno y que a mayor abundamiento renuncian a cualquier acción civil, comercial, laboral o penal a la que pudieran tener derecho. SEXTO: Las actuales y únicas socias de la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos" acuerdan modificar la cláusula Décimo Segunda de los estatutos sociales, eliminando la designación de don Jorge Vial Alamos en calidad de árbitro arbitrador designado por las partes y designando en su lugar al señor Francisco Castillo Ortúzar. SEPTIMO: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, queda plenamente vigente el pacto social. NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio

CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
 LUIS CONDEZ 10 MAY 2005
 NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- En comprobante y previa lectura, firman.- Doy fe.

[Signature] 823.490-6
CRISTINA ANALENA CASTILLO ANTEZANA

[Signature] 820.931-1
ALEJANDRA MARIA STEVENSON VALDES

[Signature]
GABRIELA EUGENIA TORO ARRIAGADA

[Signature]
AUTORIZO CONFORME ART. 402
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES
ALBERTO HERMAN MONTAUBAN
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL. SANTIAGO.



[Signature]
ALBERTO HERMAN MONTAUBAN
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes 10 MAY 2000 Sigo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen:

PRIMERO: Mediante escritura pública otorgada con ésta fecha y en esta notaría las socias de la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" modificaron los estatutos sociales, retirándose de la sociedad la socia Gabriela Eugenia Toro Arriagada y quedando como únicas socias de la sociedad las señoras Cristina Analena Castillo Antezana y Alejandra María Stevenson Valdés, cada una de ellas con un cincuenta por ciento de los derechos sociales. **SEGUNDO:** Atendido a que por la naturaleza misma de los negocios sociales se ha hecho difícil valorar en su real dimensión los derechos sociales ya que muchos de los ingresos que pueda percibir la sociedad son eventuales y dependen de la venta de textos escolares en el tiempo, y con el objeto de prevenir cualquier litigio eventual las partes han resuelto suscribir en presente contrato de transacción. **TERCERO:** Las sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" paga en este acto y en dinero efectivo a doña Gabriela Eugenia Toro Arriagada la suma de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos la cual cubre todo y cualquier ingreso percibido y no repartido por parte de la sociedad Doña Gabriela Eugenia Toro Arriagada declara recibir dicha suma a su entera y total conformidad. **CUARTO:** Adicionalmente las partes han resuelto en pagar a la señora Gabriela Eugenia Toro Arriagada un porcentaje igual al veinticinco por ciento de la venta de los textos educativos confeccionados por la sociedad y que se detallan.

Uno) Lenguaje Primero y Segundo Básico de la Editorial Zig Zag
Dos) Lenguaje Tercero y Cuarto Básico de la Editorial Zig Zag
Tres) Lenguaje Quinto Básico de la Editorial Lom. Cuatro)
Lenguaje Octavo Básico de la Editorial Lom. Los



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES REPRODUCCION FIDEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA		
Las Condes	10 MAY 2006	Sigo.



referidos en la presente cláusula serán liquidados y pagados a la señora Gabriela Eugenia Toro Arriagada cada vez que la respectiva editorial efectúe una liquidación de la venta de los respectivos textos educacionales y pague a "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" el resultado de la misma. QUINTO: Asimismo las partes han resuelto en pagar a la señora Gabriela Eugenia Toro Arriagada un porcentaje igual al uno coma veinticinco por ciento de las liquidaciones por contrato de edición de los textos educativos editados por la sociedad y que se detallan. Uno) Lenguaje Primero Medio de la Editorial Lom. Dos) Lenguaje Segundo Medio de la Editorial Lom. Los porcentajes referidos en la presente cláusula serán liquidados y pagados a la señora Gabriela Eugenia Toro Arriagada cada vez que la respectiva editorial efectúe una liquidación de la venta de los respectivos textos educacionales y pague a "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" el resultado de la misma. SEXTO: Por su parte la señora Gabriela Eugenia Toro Arriagada por el presente instrumento renuncia a toda y cualquier pretensión que tenga o pudiera tener en la venta de cualquier otro texto educativo, o de cualquier otra naturaleza de la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" o por cualquier causa o motivo derivada de su participación en la sociedad o de los ingresos de ésta. SÉPTIMO: Las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de todas las relaciones contractuales y comerciales que las ligaron en el pasado, declarando expresamente que aparte de lo señalado en el presente instrumento, nada se adeudan.- En comprobante

GONZALO HURTADO MORALES
 NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO - LAS CONDES

LOS CONDES 10 MAY 2000

SERVICIO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA

y previa lectura, firman.- Doy fe.

[Signature] F. 623.490-6
CRISTINA ANALENA CASTILLO ANTEZANA

[Signature] 8820.931-1
ALEJANDRA MARÍA STEVENSON VALDES

p/ "SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA"

[Signature]
GABRIELA EUGENIA TORO ARREGADA

AUTORIZO DE ACUERDO AL ART. 40
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

ALBERTO HERMAN MONTAUBAN
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL, SANTIAGO, 03 SET. 2003



ALBERTO HERMAN MONTAUBAN
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A VISTA

Los
Condes 10 de 2006

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS COND...



12

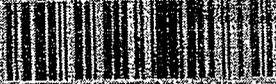
ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS
LIMITADA

DIRECCIÓN **ALCALDIA DE CALA MATRIZ**
AL FCS BIEBAO 2188
PROVINCIA

RUT
77.474.740-0

SII
 www.sii.cl

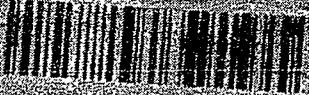


Por razones de seguridad, el SII podrá sustituir el rol único por un rol único digital.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro.

USO INTERNO SII

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN: 19/12/2011 N° DE SERIE: 20110397764



**CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL**

09 MAY 2017

FERNANDO CISIS URRUTIA
 NOTARIO PÚBLICO
 SEGUNDA DIVISIÓN DE PREVIDENCIA
 SANTIAGO - CHILE

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 16700 número 12283 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, de haber sido modificada, al 31 de mayo de 2017, la administración conferida por la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" a Alejandra María Stevenson Valdés.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

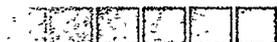
Santiago, 1 de junio de 2017.



Francisco Barriga Villarrino

Carátula: 12200204

LP



Cód. de verificación: cvn-ba290c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 16700 número 12283 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, de haber sido modificada, al 31 de mayo de 2017, la administración conferida por la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada" a Alejandra María Stevenson Valdés.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 1 de junio de 2017.



Carátula: 12200204

LP



Cód. de verificación: cvn-ba290c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 19665 número 15719 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000 correspondiente a la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada", que los socios le hayan puesto término al 31 de mayo de 2017:

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 1 de junio de 2017.



Carátula: 12200207

PF



Cód. de verificación: cvn-ba290f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

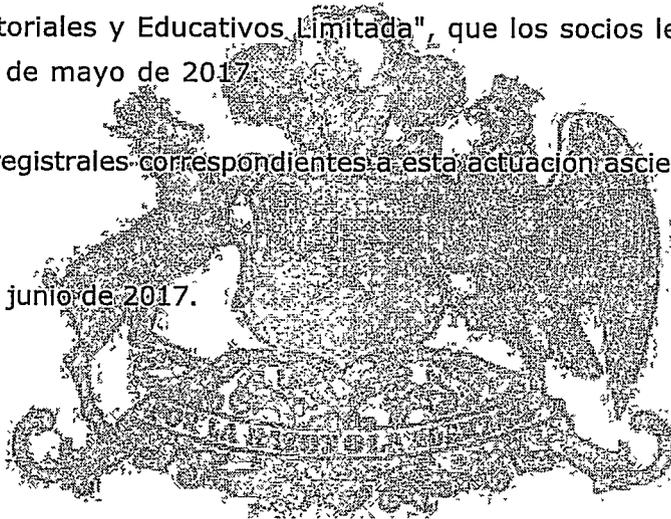
Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 19665 número 15719 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000 correspondiente a la sociedad "Servicios Editoriales y Educativos Limitada", que los socios le hayan puesto término al 31 de mayo de 2017.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 1 de junio de 2017.



[Firma manuscrita]

Carátula: 12200207

PF



Cód. de verificación: cvn-ba290f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.